

Esta división en provincias del emperador ó pretorianas y en provincias del senado y del pueblo ó proconsulares, no fué, sin embargo, inmutable, pues más de una vez los dos poderes hubieron de hacer cambios, si bien permaneciendo siempre fieles al principio de no dar al senado sino comarcas pacíficas. Así, pues, Chipre y la Narbonense, primitivamente provincias imperiales, volvieron al pueblo, que cedió la Dalmacia, adonde los disturbios habían llamado á las legiones. Igualmente Tiberio le tomó al senado la Macedonia y la Acaya, que Claudio le devolvió.

Fuera de esto, el reparto no era más que una vana formalidad. El senado, que en Roma, en la curia permanecía mudo ante el príncipe, ¿podía acaso hablar alto en las provincias donde parecía mandar? En cuanto la guerra ó un amago de turbación las conmovía, luego al punto intervenía el *imperator*; si un procónsul moría en su cargo, reemplazábalo con uno de sus procuradores, y aun sin llegar á este extremo. Augusto, en virtud de su poder proconsular, promulgaba edictos, que ligaban á todos los gobernadores, así á los del senado, como á los suyos, y en sus numerosos viajes visitaba todas las provincias que encontraba á mano en su camino, fueran ó no fueran de su gobierno.

Las provincias del pueblo eran las más bellas y sus gobernadores los más considerados. Elegidos por la suerte, según el uso, entre los consulares y pretores que habían ejercido su cargo hacía lo menos cinco años, tenían todos el título de procónsules, bien que no hubieran sido más que pretores, doce lictores con la segur en las fascas, la toga senatorial, un sueldo que les permitía vivir en son de príncipes (1), y en fin, el derecho de tomar todas las insignias de su dignidad, en cuanto pasaban el pomerio, aunque sin espada ni clámide militar.

Los gobernadores imperiales no parecían tan grandes personajes: llevaban el título de propretores, aun siendo consulares (2), y sólo cinco lictores iban delante de ellos; y todavía no podían llevarlos sino en los términos de su gobierno. El pueblo romano veía pues partir á sus magistrados con toda la exterioridad del poder, una numerosa cohorte y la antigua pompa republicana, mientras los del emperador parecían agentes de un poder inferior y tímido.

El pueblo y el senado debían estar contentos. Pero este agente que parte solo y sin ostentación ni ruido, lleva instrucciones del príncipe, y luego que ha llegado á su provincia, toma la espada y la clámide. Mientras el procónsul da juegos, escucha á los retóricos, ó al son de las fiestas visita su pacífico gobierno, el propretor, al frente de sus legiones, combate ó negocia con los reyes. Los dos tienen una autoridad absoluta en lo civil y criminal sobre los provinciales y los ciudadanos, á menos de una apelación de los ciudadanos á Roma (3). Pero el uno solamente está sujeto al emperador, mientras el otro al emperador y al senado á la vez. Este, sin una delegación especial, no tiene ninguna autoridad sobre los soldados que pasan por su provincia ó residen en

(1) El procónsul de Asia y el de Africa recibían cada uno, á principios del siglo III, un millón de sestercios (Dion, LXXVIII, 23); los procuradores sólo 200,000, 100,000 y aun 60,000 (Dion, LIII, 15; Jul. Capitolino, *Pertinax*, 2; Tácito, *Agrícola*, 42; etc.).

(2) Augusto los tomaba entre los consulares (*legatus Aug. consularis pro pretore*), cuando tenían que mandar muchas legiones; entre los antiguos pretores, cuando no tenían que mandar más que una sola (*lege Aug. pro pretore*).

(3) *Plenissimam jurisdictionem proc. habet* (Dig. I, 16, 7). Sobre la importancia que conservaba el título de ciudadano romano en las provincias, véase en los *Hechos de los apóstoles*, la historia de San Pablo, preso en Jerusalén. Se encuentra también en tiempo de Trajano otro ciudadano, que acusado de crimen capital fué enviado á Roma (Plinio, *Epist.* X, 97).

ella; aquél, investido del imperio militar, ejerce sobre ellos el derecho de vida y muerte, *jus gladii*. El primero, en fin, no está en su provincia más que un año; el segundo permanece en la suya lo menos tres, á veces cinco, diez ó más, á voluntad de quien lo envía (4). ¡Cuántos afanes y cuidados por levantar á vista de todos á los oficiales del senado y dejar oscurecidos á los del emperador, por dar á los unos el poder sin los honores, y á los otros la representación y el brillo que satisfacen las ambiciones mezquinas y caducas!

Pero así es como se hacen las revoluciones, sin irritar una oposición que las entorpecería ó las haría vacilar en la sangre. La fuerza derriba; sólo la moderación y la prudencia edifican, á condición de que no se encierre esta prudencia en las preocupaciones de la hora presente ó en las del tiempo pasado.

Dependieran del senado ó del emperador, los gobernadores estaban investidos, con las diferencias que acabamos de indicar, de todas las facultades políticas, militares y jurídicas. Se notará en las provincias imperiales la falta del cuestor: este antiquísimo título, honrado por tantos hombres ilustres, había sido reemplazado con el nombre más modesto de procurador. Tomados del orden ecuestre y aun de la clase de los libertos ó de los provinciales, iban los procuradores á las provincias senatoriales á administrar las rentas del tesoro privado del príncipe (*fiscus*), y á las del emperador á ejercer todas las funciones concedidas por el senado á sus cuestores, menos la jurisdicción: los procuradores sólo tenían acción sobre los esclavos en los primeros tiempos. El príncipe cuyos administradores eran, no los dejará mucho tiempo en esta posición inferior: Claudio quiso que los juicios de ellos en materia de contribuciones tuvieran la misma fuerza que los suyos. «El emperador y el senado, dice Estrabón, dividen sus provincias ya de una manera, ya de otra, y modifican su administración según las circunstancias.» Se conocían demasiado mal los principios de una buena administración y las necesidades de los países que se habían de gobernar para establecer reglas invariables, las cuales, por otra parte, hubieran sido un embarazo para un gobierno que no quería sufrirlas.

Los procuradores de las provincias imperiales estaban á veces investidos de poderes políticos: la administración romana en Judea no tuvo otros jefes. Eran verdaderos gobernadores, bien que la Judea no fuera más que un desmembramiento de la Siria: Poncio Pilato, Cumano, Felix y los demás juzgaban en último recurso. Sin embargo, estaban subordinados al gobernador de la Siria que podía destituirlos y enviarlos ante el emperador. Con la creación de estos nuevos funcionarios, comenzaba una revolución que no acabará hasta Constantino: la separación de los poderes civil y militar.

Por debajo de estos magistrados estaban los oficiales de todas graduaciones y los agentes inferiores, prefectos, tribunos, escribientes, pregoneros, esclavos públicos, lictores, etc. No hay que olvidar la cohorte, los amigos del gobernador, que formaban su consejo ó su tribunal de justicia, y á los cuales solía dar las más importantes comisiones (5). Centuriones, simples veteranos enviados á los pueblos aliados ó cerca de los jefes indígenas, representaban el nombre de

(4) En 21 años no hubo en tiempo de Tiberio más que dos procuradores en Judea, Grato y Poncio Pilato (Josefo, *Ant. Jud.* XVIII, 4 y 5.) Tiberio dejó á Silano, procónsul de Africa, siete años en funciones.

(5) Habiendo depuesto Vitelio á Poncio Pilato, envió á su amigo Marcelo á administrar la Judea (Josefo, *Ant. Jud.* XVIII, 4). Había también asesores, de cuyos conocimientos especiales se servían los gobernadores en casos difíciles. Alejandro Severo los puso á sueldo (Lampriod, *Alex. Sever.* 45).

Roma y velaban por sus intereses. Se les encuentra en la Frisia, en Batavia, en Bizancio y en Africa.

Esta organización de las provincias bajo la autoridad suprema del príncipe, era el advenimiento de una gran cosa, el orden administrativo, que no habían conocido los griegos, que había practicado muy mal la república y que heredaron del imperio las naciones modernas.

Las *Verrinas* nos han mostrado lo que, en el último siglo de la república, podía ser un gobernador de provincia. Con el imperio cambió su condición (1). En otro tiempo cada provincia veía llegar anualmente un nuevo gobernador, el cual, ansioso de volver á los placeres de Roma, se daba buena prisa y mejor maña en lo de hacer fortuna y levantar su casa á costa de sus administrados. El que más indignamente había hecho el pillaje, ese mismo volvía con la frente alta y aun alta á sentarse en el senado enfrente de hombres, que semejantes á él, no le pedían cuenta sino de la obediencia de sus súbditos. De rapiñas y violencias rara vez se hablaba allí. ¿No eran vencidos los provinciales? Pues *vix victis!*

Pero ahora que el imperio ha venido á ser el dominio de un hombre, se regirá mejor esta propiedad. ¿Por espíritu de justicia? Sin duda; pero sobre todo, por propio interés. Después de una hábil y acertada elección y de una vigilancia asidua y rigurosa, la mayor probabilidad de una buena gestión estaba en la larga duración del cargo: dejar envejecer en los cargos será una de las máximas mejor seguidas de la administración imperial.

Reducidos ya á la clase de simples agentes de un poder suspicaz y enérgico, los gobernadores ven ahora la amenaza suspendida sobre su cabeza, y en los rescriptos del príncipe leen formulados en leyes los consejos que daba Cicerón inútilmente á los gobernadores de la república. El sueldo fijo que subviene á todas sus necesidades, libra ya á los súbditos de las exacciones de que antes eran víctimas, so pretexto de las provisiones que se debían al pretor, y en vez de pasar algunos meses en una provincia cuyas principales ciudades apenas conocían, tienen ahora que permanecer en ella bastante tiempo para estudiar sus necesidades y contraer hábitos en cuya virtud no miran ya su gobierno como un destierro (2).

Los procónsules de la república dejaban á sus mujeres en Roma; los del imperio las llevaban consigo y Augusto favoreció este uso. Alejandro Severo irá más lejos, imponiendo una unión temporal á todo gobernador soltero. Y es que los primeros iban en cierto modo á país enemigo y querían tener á la matrona lejos de los campamentos; los segundos van á un país de ciudadanos y por largo tiempo. El gobernador no estaba pues acampado en su provincia; allí tenía sus afecciones, su hogar doméstico y sus dioses penates llevados por su mujer, que al partir los había ocultado, como Raquel, en su seno.

No es esto decir que los gobernadores se trasformaron de repente en hábiles y probos personajes; sino solamente

(1) Más tarde se prohibió enviar á ningún funcionario á su provincia natal para evitar actos de parcialidad. Se prohibió también toda exacción, aun en interés del tesoro, fuera de la cifra fijada (Dion, LIII, 15, LVII, 10; Tácito, *Ann.* IV, 6).

(2) Dion, LV, 28 'Επι πλείω χρόνον. Tácito, *Ann.* IV, 6: *Quum plerique iidem negotiis insensuerent*. Esto se creía tan necesario que el año 5 de J. C. habiendo sobrevenido disturbios en muchos lugares, se declaró que los gobernadores senatoriales elegidos y no sorteados permanecieran dos años en ejercicio. Algunos hombres íntegros en tiempo de la república rehusaban los gobiernos, por no querer el pillaje. Atico no los aceptó nunca, Cicerón aceptó la Cilicia á su pesar, y Quinto se queja de que se le retenga en Asia tres años seguidos.

que los excesos de otro tiempo eran ya difíciles, porque los crímenes escandalosos atraían muy luego el castigo (3); que una riqueza demasiado grande hubiera tentado la codicia del príncipe, y en fin que la moderación y la prudencia estaban en el interés de los procuradores. Augusto, á pesar de su benevolencia y dulzura, dió el ejemplo de una severidad saludable. Más adelante veremos la suerte que cupo á Galo y á Lolio, amigos del príncipe los dos, los cuales con sus exacciones hubieron de incurrir en su desgracia y se suicidaron. Ni aun tuvo débiles complacencias con el séquito de la familia imperial; ni menos con los libertos que fueron retenidos en la oscuridad y en el deber, bien que llegaron á ser tan poderosos en tiempo de sus sucesores. «Su secretario, dice Suetonio, hubo de recibir 500 denarios por comunicar una carta, y Augusto hizo que le quebraran las piernas; el preceptor y los esclavos de Cayo César, se prevalieron de la enfermedad del príncipe para cometer en su gobierno actos de codicia y tiranía, y el emperador mandó que los arrojaran al agua con una piedra al cuello.»

No comprendía el imperio de otro modo que el senado: la más enérgica centralización política, pero mucha libertad administrativa; una voluntad soberana en Roma para la vida general del imperio, é independencia en las provincias para la gestión de los intereses locales. Las ciudades provinciales conservaban y conservarán aún por espacio de tres siglos su religión, sus costumbres y leyes particulares, como también sus magistrados, sus asambleas públicas, sus rentas y sus propiedades; de modo que viéndolas administrarse á su manera, se hubieran tomado por pequeños Estados, á los cuales no les faltaba más que el derecho de turbar la paz pública y destruirse en guerras continuas como en tiempo de su libertad.

César había enviado ochenta mil ciudadanos á las colonias de ultramar, y Augusto continuó este sistema, menos por principio de gobierno que como expediente para cumplir las promesas hechas á sus veteranos. En el *Monumento de Ancira*, núm. 28, enumera las colonias militares fundadas por él en las provincias; era aumentar el número de aquellos cuyos derechos debían respetar los gobernadores.

II.—REFORMAS RENTISTICAS

Dos importantes innovaciones hizo Augusto en el gobierno: una la financiera ó rentística, otra la religiosa, ambas á dos muy políticas.

Veinte años de guerra civil, de pillaje, de exacciones monstruosas habían destruído en el mundo romano la riqueza producida, y la paralización de la industria, del cultivo y del comercio impidió necesariamente su renovación.

(3) Dion dice que la sublevación de los panonios ó húngaros y de los dálmatas el año 6 fué debida á las exacciones de los gobernadores: es posible; pero toda administración, por suave que fuera, debía ser insuportable á aquellos bárbaros, que difícilmente se avenían á pagar el tributo y á entregar á sus hijos para el servicio militar. En cuanto á Varo á quien V. Patérculo echa en cara haber entrado pobre en Siria y salido rico de ella, hay que advertir que la pobreza de este personaje, que había sido cónsul algún tiempo antes y estaba emparentado con la familia imperial, no debía de ser tanta; luego, permaneció en su gobierno por espacio de nueve años, mientras en el antiguo régimen, la Siria, en el mismo tiempo, hubiera sido saqueada tres ó cuatro veces; en fin, que Varo, desde su derrota pudo ser acusado impunemente por todos y por todo. Respecto del liberto Licinio en Galia, sus rapiñas muestran que Augusto no podía impedirlo todo; pero la confiscación á que fué condenado prueba también que era peligroso, ó á lo menos inútil hacerlas para luego restituirlas. Encontrándose mal la Acaya y la Macedonia con la administración del senado, *onera deprecantes*, no se imaginó nada mejor que agregarlas á la parte del emperador (Tácito, *Ann.* I, 76).

En toda Italia y en mil puntos quedó desposeída la población rural, y la propiedad, que había cambiado de manos muchas veces, no daba lo que solía dar. La miseria era profunda; todo el mundo mendigaba, hasta los senadores; en Asia, la más opulenta de las provincias, la bancarrota era universal y Augusto tuvo que tomar una medida revolucionaria: la abolición de las deudas. Los impuestos no ingresaban ya, y sobre esto crecían las necesidades del tesoro. Para impedir que los gobernadores saquearan sus provincias, habíalos puesto á sueldo el emperador, y para dar seguridad al imperio, había organizado un ejército de trescientos mil hombres. No sabemos lo que costaría la administración, pero puede calcularse en doscientos millones de francos el gasto anual del ejército.

¿Dónde encontrar el dinero necesario? No había que pensar siquiera en aumentar el impuesto en las esquilmadas provincias. Sólo un medio quedaba, la regularización de los recursos del Estado. En tiempo de la república las contribuciones de los súbditos eran más módicas, pero desigualmente repartidas, y recaudadas con mucha arbitrariedad; dos males que César, primero, y Augusto después quisieron extirpar. No diremos que se propuso el imperio llegar á la perecuación ó igualdad perfecta del impuesto; pero á lo menos procuró conocer la cuota de la materia imponible, para distribuir las cargas de una manera más equitativa.

El catastro comenzado por César fué concluído por Augusto. Cuatro geómetras recorrieron todo el imperio á fin de medir las distancias: Cenodoxo acabó la medición de las partes orientales en trece años, cinco meses y nueve días; Teódoto, la de las provincias del Norte, en diez y nueve años, ocho meses y diez días; Policletes, la de las regiones del Mediodía, en veinticuatro años, y Dídimo la del Oeste en diez y seis años y tres meses.

Sus trabajos centralizados en Roma fueron coordinados por Balbo, que después de haber establecido el registro de las medidas de todos los países y de todas las ciudades, escribió los reglamentos agrarios impuestos á todas las provincias. Agripa presidió mucho tiempo estos trabajos y con sus datos trazó un mapamundi, que hizo grabar bajo un pórtico; de modo que el senador, designado para un gobierno provincial, podía estudiar de ante mano sus recursos y extensión en lo que nosotros llamaríamos oficina de la estadística del imperio (1). «Recibe, dice Vegecio, una descripción de su provincia, con indicación de las distancias en millas, del estado de los caminos y veredas, de las montañas y de los ríos.» Según su producto y fertilidad dividiéronse las tierras en varias clases y se tasó cada clase en razón de lo que la propiedad allí rendía (2); y sabiendo el cultivador cuál era su deuda con el Estado, podía mejorar su campo, sin temor de trabajar sólo para el decimador.

El catastro daba una excelente base para el establecimiento del impuesto, y el censo quinquenal, que César había prescrito en la península italiana por medio de su *lex Julia municipalis*, permitía hacer la repartición. Esta operación no podía tener el carácter religioso, político y militar de los antiguos empadronamientos, que terminaban la *lustratio* del pueblo entero y el sacrificio solemne de la *suovetaurilia*; pero suministraba datos indispensables á una sociedad en que la riqueza marcaba las clases para los car-

(1) Plinio, *Hist. nat.* III, 3. La carta de Peutinger parece ser una reducción ó grosera imitación del mapa de Agripa, con retoques posteriores.

(2) En la Panonia era la división: *Arvi primi, arvi secundi, prati, silve glandiflorae, silve vulgares, pascua* (Hygin. *Gromat.* de limit. const. p. 205, 9.

gos del Estado y de las ciudades, y aun para la condición penal de los ciudadanos. En Italia, los registros hechos por los duunviros quinquenales, se enviaban á Roma, y Augusto, deseoso de mantener las antiguas costumbres, cumplía entonces los antiguos ritos, bien que no fueran más que el último acto de una obra de mera estadística.

El mismo orden se estableció en las provincias. Augusto las dividió en circunscripciones rentísticas puestas cada una bajo la vigilancia de un *adjutor ad census*, el cual formaba la lista de los contribuyentes de su distrito ó recibía las de los quinquenales, y después de la confrontación transmitía todas estas piezas al *censitor* de la provincia, *legatus Aug. ad census accipiendos*. Este alto funcionario de orden senatorial dirigía el resumen al secretario del emperador que llevaba el registro del empadronamiento general, y en vista de estos estados, fijaba el príncipe la cantidad del impuesto, que aumentaba ó disminuía según las necesidades del tesoro ó las solicitudes de rebaja de las poblaciones.

Estos agentes, pagados por el gobierno y estrechamente vigilados, no recaudaban más que los impuestos directos, cuota territorial y capitación: otro sistema distinto se siguió para las contribuciones indirectas, cuyos arrendatarios siguieron siendo los publicanos, aunque sin poder renovar ahora en este servicio restringido y vigilado, los escandalosos abusos de otros tiempos. La república, como el imperio después, percibía á lo largo de sus fronteras de mar y tierra el llamado *portorium* por todos los géneros que entraban ó salían. Además cada provincia ó grupo de provincias tenía su línea de aduana. España, la Narbonense, las tres Galias, Italia, Sicilia, etc., formaban otros tantos territorios, en que los negociantes no penetraban sino pagando los derechos; en fin, en el interior de las provincias existían peazgos en los puentes y caminos y á la entrada de las ciudades, arbitrios, á beneficio del Estado ó de las ciudades. Un género transportado lejos tenía que pagar muchas veces el *portorium*; costumbre ruinosa para el comercio, pero muy productiva para el fisco, y que Francia conservó hasta el siglo pasado. El muerto que para ir á su última morada pasaba por delante de una oficina de peaje, debía también el *portorium*. El tipo era el 2 por 100 del valor de los objetos en España, de dos y medio en las tres Galias, el Asia, la Bitinia y el Ilírico; de 5 en Sicilia, de 25 en los puertos del mar Rojo para los géneros de la Arabia y de la India, que como objetos de lujo, devengaban derechos suntuarios.

La *vicesima hereditatum* hacía pasar por las manos del Estado, en algunas generaciones, toda la propiedad territorial de los ciudadanos. Con la multiplicidad de los peajes, la tarifa de aduana y de arbitrios, recaudaba el fisco, en mucho menos tiempo aún, una suma igual al valor de todo el tráfico anual del imperio; y como este tráfico era inmenso, el *portorium* constituía al Estado una renta crecídísima. Los dos impuestos sobre las herencias y los transportes bastaban por sí solos á explicar cómo pudieron príncipes económicos acumular tesoros tan cuantiosos como el que dejó Tiberio.

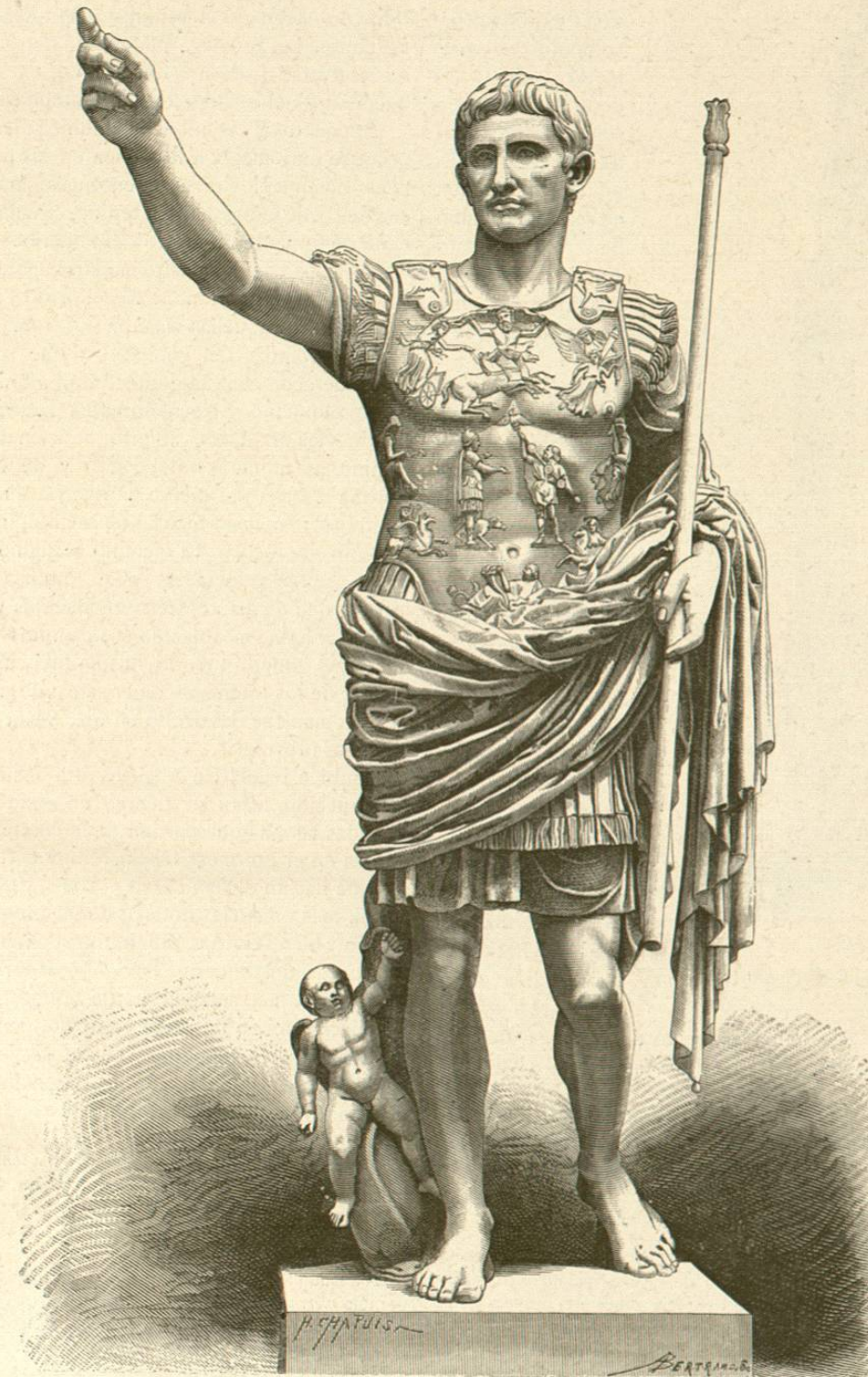
Siempre que se agregaba un territorio al imperio, se procedía en esta región á un censo ó estadística de personas y de bienes. Así se hizo el año 6 de nuestra era en Judea, cuando á la muerte de Arquelao se anexionó este país á la Siria, y el año 27 ant. de J. C. en la Galia Cabelluda, donde las guerras civiles habían impedido hasta entonces emprender esta obra de paz. Claudio y Trajano harán lo mismo después de la conquista de la Bretaña y la Dacia.

Estas operaciones, que permitían establecer el número de la población y la cantidad de la materia imponible, se

renovaban á intervalos lejanos; á lo menos no se conocen más que cinco en la Galia, de Augusto á Domiciano. Servían para verificar los resultados del censo quinquenal y establecer la cifra de la clase privilegiada, de los *cives romani*.

Hemos visto que en vez de recargar á los provinciales

para hacer frente á los nuevos gastos de la administración y del ejército, hubo de obligar Augusto á los ciudadanos á tomar también su parte en las cargas públicas. Las contribuciones que exigió de ellos sostuvieron el tesoro militar; de modo que hizo este equitativo reparto: los ciudadanos deben pagar en parte el sueldo del ejército, que alimentan



Augusto (1)

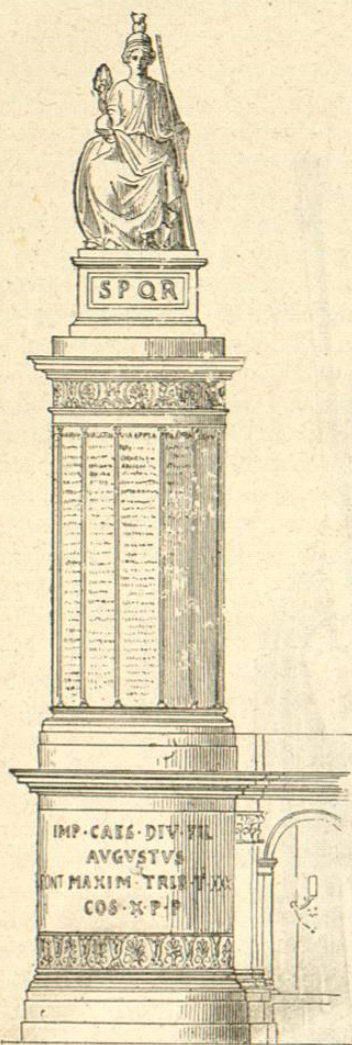
los habitantes de las provincias frumentarias, y paguen los provinciales la administración provincial.

Cada provincia tenía su *tabularium*, que conservaba los archivos del censo y una caja particular, *fiscus*, donde el cuestor en los gobiernos proconsulares, y el procurador en

las provincias imperiales, depositaban el producto de los impuestos. Lo que no se había gastado en la provincia para la manutención de las tropas, el sueldo de los funcionarios y los trabajos mandados ó subvencionados por el poder central, se remesaba á Roma, donde se distribuía entre las dos arcas del Estado, tesoro público, tesoro militar y las tres arcas imperiales, el Fisco, el Dominio y el fondo particular del príncipe. Así pues en el *Erarium Saturni* in

(1) Estatua de mármol encontrada en 1863, en la villa de Livia Vaticano, Braccio Nuovo, núm. 14).

gresaban las rentas del dominio público y de las provincias senatoriales, los derechos sobre las emancipaciones, *bona caduca* y *vacantia*; en el *Erarium militare* los derechos sobre las herencias y las ventas; en el *Fiscus* las remesas de las provincias imperiales; en el *Patrimonium Caesaris* las



Columna miliaria de oro (1)

tamentaria de Sila había obligado a recibir la moneda pública por el valor que le estaba asignado, cualquiera

(1) Restauración de Canina, *Via Apia*, p. 264. Los caminos eran de dos clases: *via publica regales, que publice muniuntur... vicinales, que de publicis divertunt in agros, ha muniuntur per pagos* (Sicul. Flaco, de *Cond. agr.* I, p. 215). Había también *via agraria*: eran nuestros caminos reales y vecinales. Según Leger (*Les travaux publics au temps des Romains*, p. 158), la construcción de las vías romanas se hacía así: «Se excavaba el suelo hasta el terreno sólido, si era necesario; se nivelaba y apisonaba el fondo de la excavación; se reforzaba con estacas, cuando la solidez no parecía suficiente; después sobre una capa de arena de 0°10 ó 0°15 de espesor, ó bien de argamasa de 0°025, se extendían cuatro capas de fábrica en toda regla: 1.° de piedras planas, ligadas con un cemento muy duro; 2.° una capa de betún; 3.° otra capa de betún más fino y cilindrado; 4.° la cubierta, muy resistente, que variaba según la clase de los materiales suministrados por la localidad.» La altura total de la construcción variaba según los lugares entre 1°245 y 1°390. El mismo autor calcula (p. 248) que se hicieron 80,000 kilómetros de vías militares, cuya construcción debió de costar unos siete mil millones de francos. Las millas se contaban al principio para los caminos á partir de las puertas abiertas en el recinto de Servio. Desde Augusto, se añadió una milla por la distancia del miliario de oro á las puertas, sin variar los límites de los caminos (*Mem. de la Acad. de Inscr.* t. XXVIII, p. 388). Se ha calculado que, según el Itinerario de Antonino, había en el imperio

que ruese su composición metálica (2). Así, los denarios compuestos circulaban en gran número, aun en tiempo de César, que había emitido, sin embargo, una excelente moneda de oro, el *aureo*. Augusto retiró de la circulación estas malas monedas, é hizo del derecho de acuñarlas de oro y de plata un privilegio real, que no se ejerció ya sino en los talleres imperiales, establecidos en Roma y en algunas otras grandes ciudades de las provincias. Como había compartido con el senado la administración del imperio, compartió también el privilegio monetario, cuya mejor parte hubo de reservarse ó sea la acuñación de los metales preciosos, quedándose el senado con la de monedas de bronce.

En cuanto á las monedas municipales, hubieron de suprimirse muy luego, á lo menos en las provincias occidentales. Los pueblos tuvieron entonces para sus cambios una facilidad que nunca habían tenido, circulando la misma moneda de un extremo á otro del imperio.

Los trabajos del catastro habían facilitado otras dos operaciones muy importantes. Reconocido y medido el imperio fué fácil abrir aquellas vías que los romanos consideraban como las riendas del gobierno, y que son efectivamente, con el derecho civil, la grande y aun admirable originalidad de aquel pueblo. El senado había surcado el suelo de Italia de vías militares, abierto audazmente con un gran camino las montañas del Epiro y de Macedonia, ligado España á Italia por medio de una vía que bordeaba el Mediterráneo; Augusto hizo las de la Cisalpina, de la Galia y de la península ibérica. El ejemplo se siguió en todas partes: de las arterias principales salían ramificaciones en número infinito que ligaban entre sí los pueblos y las ciudades. La república había establecido sus caminos con la mira de la guerra; el imperio tuvo la misma preocupación, pero también la de los intereses comerciales; de modo que la viabilidad romana se desarrolló en una vasta red que envolvía todas las provincias.

También regularizó Augusto otra institución, que había permanecido hasta su tiempo en estado embrionario (3): en todas las vías que partían de la columna miliaria de oro erigida en el Foro, estableció, á muy cortas distancias, mozos que hacían el servicio de correos, y después carros para recibir más presto las noticias de las provincias. Estos puestos, muy bien servidos, facilitaron la circulación entre todos los puntos del imperio. Un gobernador, un general que partía de Roma, sabía el día de la llegada á su destino: se establecieron con miras de gobierno, pero servían también los intereses privados, pues puede asegurarse que los correos oficiales llevaban, con los despachos oficiales, comunicaciones particulares (4). La industria, por otra parte, ha-

trescientas setenta y dos vías públicas de una longitud total de 77,000 kilómetros, ó sean 18,000 leguas. Las grandes vías, como la *Apia*, tenían 4°50 de anchura, ó como la *Valeria*, 4°80. La anchura de los andenes variaba entre 0°50 y 2 metros. Las vías secundarias tenían unos 3 metros.

(2) Paulo Sencio, V, 25. Aristóteles definió exactamente la moneda por una *mercancia*. Paulo y los juriconsultos romanos no vieron en ella más que un medio de determinar el precio de las cosas, y de este imperfecto concepto provinieron todas las perturbaciones monetarias del imperio y de la Edad media, dándose á la moneda el valor que querían los gobiernos.

(3) En tiempo de la república, los *tabellarii* oficiales conducían ya los despachos de los magistrados y tenían sus estaciones en las vías militares (Inscrip. del año 132, en el C. I. L. t. I, núm. 551). Los publicanos y los particulares enviaban sus comunicaciones por medio de sus esclavos y libertos ó por *tabellarii* privados que ellos pagaban. Era uso de larga fecha establecido que los *parochi*, habitantes de la estación en que paraban los viajeros, dieran *qua debent, ligna salemque* (Horacio, *Sat.* I, v, 46). Nuestros soldados, cuando van de camino, «tienen derecho á fuego y luz» en su alojamiento.

(4) *Quum veredarum deesset occasio privato homini reddenda scripta*

bía copiado y aun prevenido la institución imperial: desde muy larga fecha encontraban los negociantes en los caminos caballos y carros para sus viajes y negocios.

El correo de Augusto no puede compararse ciertamente, como servicio público, á nuestras administraciones postales; pero las vías militares hicieron en el mundo romano la misma revolución que los ferrocarriles entre nosotros.

En efecto, las impracticables montañas abiertas por los poderosos brazos de los legionarios romanos y los ríos sujetos, encadenados y sometidos por los audaces puentes echados sobre su curso, dejaron libre paso á la civilización, que siguiendo estos caminos, como otros tantos hilos conductores, penetró en los más apartados y solitarios lugares en medio de poblaciones domadas por ella más seguramente que por las armas.

He aquí un detalle curioso. Los romanos tenían, como nosotros, *indicadores* que les daban la distancia entre la estación de partida y la de llegada. Tres vasos de plata, encontrados en 1852 en los Baños de Vicarello ó Aguas de Apolo (Aque Apollinares) en el fondo de una fuente mineral, adonde hubieron de ser arrojados en ofrenda, tienen grabados los nombres de las ciudades que los viajeros debían encontrar desde Cádiz hasta Roma, con el número de millas que había que recorrer de un punto á otro.

III. — REFORMA RELIGIOSA.

Prodióse en el reinado de Augusto un fenómeno único en la historia: la formación, en país civilizado, de una religión de Estado, que introducida sin violencia, aceptada sin enojo y practicada sin perturbación interior, no permite, sin embargo, acusar á la conciencia religiosa de los pueblos de una vergonzosa debilidad ó complacencia.

Augusto era supersticioso como todos sus contemporáneos; no era devoto, y Suetonio lo presenta como irreverente con las más altas divinidades. En manos de aquel hábil jugador, la religión no era más que un instrumento. Ya hemos visto sus esfuerzos en Roma para hacer revivir á los muertos del Olimpo y devolver su prestigio á los dioses lares: en esta restauración no había obedecido al solo deseo de reavivar la fe en los genios protectores del hogar y de la encrucijada, sino que también había encontrado el medio de establecer un lazo religioso entre Roma y sus súbditos de las provincias occidentales, cuyo culto difería notablemente de los ritos itálicos. Los grandes dioses de estos pueblos se prestaban menos fácilmente que los del Oriente helénico á la asimilación á los dioses romanos.

No sucedía lo mismo con los dioses lares, divinidades anónimas, sin formas ni atributos determinados, á no ser la potestad de defender á sus adoradores. Estos dioses respondían á la idea de protección divina, que es el fondo de todos los cultos, y donde quiera que se encontraban una divinidad local ó doméstica, se podía tener sin violencia por uno de los lares de la familia ó de la ciudad.

No fué poca habilidad reconocer en ellos á los divinos hermanos de los lares de Roma. Augusto honró sus altares, y el romano hizo en ellos, como el indígena, las libaciones y ofrendas de costumbre. Con esto los lares provinciales añadieron á su nombre el del príncipe que les abría

commissi (Simaco, *Epist.* VII, 14, y IV, 20). Octavio había prohibido la publicación de las actas del senado (Suetonio, *Octav.* 36). Pero había diarios, *Acta*, que reterían todo lo que pasaba en Roma (Id. *Tiber.* 5; *Calig.* 8; Tácito, *Ann.* III, 3; XIII, 31; Lampridio, *Comm.* 15); diarios que se leían con avidez en las provincias (Tácito, *Ann.* XVI, 22: *Diurna Romani populi per provincias, per exercitus curatius leguntur*).

el panteón del imperio: llamáronse en erecto, *Lares Augustos*, palabra de doble sentido en que podía verse á voluntad un recuerdo del emperador ó una afirmación de la santidad de los lares: *Augusto sacrum deo Borvoni et Candido*.

Fué necesario un nuevo orden de sacerdotes para esta religión antigua y nueva á la vez. En razón de los gastos indispensables para los sacrificios, los banquetes sagrados y los juegos, que formaban parte del culto, se eligieron estos sacerdotes entre los plebeyos ricos; y como la mayoría de los que eran de nacimiento libre tenían ya asiento en la curia, fueron sobre todo, los libertos acomodados, excluidos por su origen del decurionato, los que obtuvieron este sacerdocio anual. Los *Augustales* en ejercicio, *seviri*, reunidos con sus colegas que ya desempeñaron el cargo, acabarán por formar en la ciudad una clase aparte, intermedia entre el pueblo y el senado municipal (1).

Por medio de esta hábil combinación, los pueblos de las



Vaso encontrado en la Fuente Apolinaria

provincias occidentales y de la Panonia, cuyo culto los hacía extraños á las razas latinas y griegas, vieron sus antiguas divinidades asociadas á las de sus dominadores y los sacerdotes del antiguo culto fueron relegados á las sombras del olvido por los sacerdotes del nuevo.

Este culto se extendió por todas partes y conservó durante mucho tiempo tenaz popularidad. En 392, al proscribir Teodosio los ritos paganos, como sus predecesores proscribieran las ceremonias cristianas, declaraba reos de lesa majestad á los que veneraban aún á los lares, á los genios y á los penates.

Después de Accio, cuando fué evidente que el mundo romano no tendría ya más que un señor, hubo de ordenar el senado que se honrara al Genio de Augusto en los mismos lugares que á los dioses lares. Esta ley no fué sólo obligatoria para Roma; en las provincias ocupó el empera-

(1) Or. Henzen, núm. 3939... *Decuriones, Augustales et plebs...* En Narbona, los *seviri* fueron originariamente tres caballeros y tres libertos (Id. núm. 2489). La Grecia, el Asia y el Africa, cuyas instituciones religiosas habían aceptado los romanos desde larga fecha, no tuvieron colegios Augustales, que sólo se encuentran en Galia y España, en la Iliria y en las colonias de ultramar, en Filipos, por ejemplo (Heuzey, *Hist. de Maced.* p. 37). Italia los tuvo para sus dioses lares y algunos colonos de Trajano los establecieron en la Dacia (L. Renier, *Mem. de l'Acad. des inscr.* t. XXIX, 1.ª parte, p. 68-70).